



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA AYC COLANTA Nit.900.175.962-6
Demandado	ELIANA JANETH CATAÑO GUTIERREZ C.C. 21.468.160
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2019-00436 -00
Síntesis	Terminación por pago total de la obligación

CON SENTENCIA

Se adentrará este Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que hay dineros suficientes para ello, según liquidación elaborada por el Despacho y relación del Banco Agrario, haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la posibilidad de dar por terminado el proceso cuando hay liquidaciones de crédito y costas en firme y existen dinero suficientes para ello. En el presente caso, observa el Despacho que no existe embargo de remanentes, y de acuerdo a la liquidación elaborada por el Despacho, hay dineros suficientes para cancelar la obligación.

Se ordenará levantar las medidas decretadas. Oficiese en tal sentido.

Se ordena fraccionar el título No. 372178 por valor de \$517.372 y entregar a la parte demandante la suma de \$229.100.02 y devolver al demandado \$288.271.98.

Se ordena entregar a la parte demandante, la suma hasta el valor de \$11.923.292.02, suma que incluye el título fraccionado y que cubre la

obligación y las costas. Los demás dineros retenidos se le devolverán a quien se le dedujeron.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso **ejecutivo Singular** incoado a instancia de la COOPERATIVA AYC COLANTA en contra de ELIANA JANETH CATAÑO GUTIERREZ, por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. LEVANTAR el embargo. Oficiese en tal sentido

TERCERO. FRACCIONAR el título No. 372178 por valor de \$517.372 y entregar a la parte demandante la suma de \$229.100.02 y devolver al demandado \$288.271.98.

CUARTO. ENREGAR a la parte demandante, la suma hasta el valor de \$11.923.292.02, valor que incluye el título fraccionado y que cubre la obligación y las costas. Los demás dineros retenidos se le devolverán a quien se le dedujeron.

QUINTO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB